



## JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dos de octubre de dos mil veinte.

<b>Proceso</b>	<b>PERMISO SALIDA DEL PAIS</b>
<b>Demandante</b>	JHOSELIN ZAPATA ALVARADO
<b>Demandado</b>	FABER DANIEL MARQUEZ ARISTIZABAL
<b>Radicado</b>	No. 05-001 31 10 014 2020-00246-00 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Instancia</b>	Única
<b>Providencia</b>	<b>Auto de Sustanciación</b>
<b>Decisión</b>	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Deberán especificarse los tiempos de salida y regreso de la menor, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 110 de la Ley 1098 de 2006, reformado por el artículo 9 de la Ley 1878 de 2018, dicha norma no permite permisos abiertos como se pretende en la demanda.
2. En todo caso, y conforme a lo normado en el artículo anterior allegará la prueba del agotamiento del trámite previsto en el artículo 9 de la ley 1878 de 2018.
3. En los términos del Decreto 806 de 2020 artículo 6º, se solicita a la parte actora, adjuntar constancia de envío de la demanda al demandado a su correo electrónico.
4. Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 806 de 2020, Art. 6 se deberá informar las direcciones de notificación y teléfonos de contacto de la parte demandada, el correo electrónico del mismo, y si no lo tiene se le solicita amablemente lo cree a menos que se indique en última instancia que le es imposible acceder a ello.
5. Se adjuntará prueba de cómo se obtuvo el correo electrónico del demandado, art.8º Decreto 806 de 2020:



*(...)“informará la forma como la obtuvo y allegará evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

6. Deberá presentar la demanda y su corrección en un solo escrito con el fin de facilitar su estudio y notificación.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**702f0192f8e7d68f56cd0a988108520b710e78a8da7244e5a099dcb6  
cafdbbca**

Documento generado en 02/10/2020 04:07:41 p.m.